

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

EDUCATRAFI^c FP

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS	2
1. Introducción.	3
2. Instalaciones, mobiliario y material.	4
3. Utilización de espacios	5
4. Horario.	6
5. Uso de móviles	7
6. Faltas de asistencia a clase (modalidad presencial)	7
7. Realización de pruebas objetivas y trabajos	8
8. Régimen disciplinario del alumnado	8
8.1. Conductas leves contrarias a las normas de convivencia	8
8.2. Conductas graves contrarias a las normas de convivencia	9
9. Medidas correctoras	10
9.1. Medidas correctoras aplicables para las conductas tipificadas como leves	10
9.2. Medidas correctoras aplicables para las conductas tipificadas como graves	10

1. Introducción.

El Reglamento de Régimen Interno define la **organización y funcionamiento del centro**, da coherencia a los demás documentos de planificación y facilita a la comunidad educativa los cauces de participación para el cumplimiento de los derechos y deberes de todos sus miembros.

El presente documento se enmarca en la [Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa \(LOMCE\)](#) y en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la [Carta de derechos y deberes](#) de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El reconocimiento y el respeto de los deberes y derechos colectivos e individuales de todos los miembros de la comunidad educativa y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del centro, así como la/las plataformas digitales hacen necesario regular, difundir, cumplir y hacer cumplir unas NORMAS DE CONVIVENCIA tanto en la modalidad presencial como online, que garanticen el cumplimiento de los objetivos que el centro tiene como institución.

Las normas de convivencia del centro deben propiciar el clima de **RESPONSABILIDAD, CONVIVENCIA, TRABAJO Y ESFUERZO** que permita que el alumno obtenga **los mejores resultados en el proceso educativo**, tanto en plano **personal, como académico y social**.

En Educatrafic FP la convivencia se concibe desde una perspectiva **POSITIVA Y CONSTRUCTIVA**, por lo que las correcciones que se deban aplicar serán **proporcionales** a la gravedad de la conducta corregida y tendrán un **carácter educativo y recuperador**.

Las relaciones entre todos los componentes de la comunidad escolar deben basarse en el **respeto** y en la práctica de las más elementales normas de cortesía. Esta actitud respetuosa debe mantenerse tanto **dentro del centro y sus diversas instalaciones como a través de las relaciones virtuales fruto de la modalidad online**.

El **RESPECTO**, la **TOLERANCIA** y el **DIÁLOGO**, serán los principios básicos de nuestra convivencia y deben formar parte de nuestras señas de identidad.

2. Instalaciones, mobiliario y material.

Fumar únicamente en los espacios permitidos.

Usar las papeleras para mantener limpio el recinto interior y exterior, incluidas las colillas.

Utilizar con corrección el mobiliario del aula (mesas, sillas, ordenadores, monitores, pantallas de aula, armario...)

Cuidar y usar de forma respetuosa el mobiliario del centro: máquinas de café, papeleras, sillas, sillones, sofás, mesas, material y vehículos propios de la formación.

En caso de detectar cualquier problema en las instalaciones, se deberá comunicar al personal de recepción o en su defecto a algún trabajador/a.

Se deben evitar situaciones y actitudes impropias de un centro educativo: correr, gritar dentro del edificio, utilizar expresiones malsonantes...etc.

El alumnado tiene la obligación de identificarse a petición de cualquier profesor o equipo directivo.

Toda la comunidad educativa se compromete hacer un uso adecuado del material (muñecos de RCP ...), especialmente aquel que pueda resultar peligroso.

3. Utilización de espacios

Uso adecuado de:

Aulas:

Las aulas son espacios que son compartidos por otras formaciones, por lo tanto, todo el mobiliario debe quedar ordenado al finalizar.

Existen materiales comunes dentro de cada aula.

Cualquier desperfecto que sea detectado en el aula deberá ser comunicado a los docentes para que lo trasladen al coordinador del área responsable.

Pasillos:

En los pasillos no está permitido comer alimentos ni obstaculizar las zonas de paso, solo se podrán sentar en los bancos que existen.

Baños:

Se debe hacer un uso adecuado, manteniendo los baños limpios y tirando los papeles a la papelera.

El lugar autorizado para ingerir alimentos

No está permitido comer en todo el centro de formación por lo que todo el alumnado y profesorado deberá salir fuera del centro a almorzar.

Además, únicamente está permitido tomar en las aulas agua embotellada.

4. Horario.

El horario del centro, durante los días lectivos, es de 8:00 h. a 14:30h, ininterrumpidamente.

Una vez cerrada la puerta del aula, el alumno/a podrá entrar en clase pidiendo permiso, siendo avisada la familia en el caso de ser menor. A los tres retrasos sin justificar se computará con una falta de asistencia. (Llamamos retraso desde el momento que el profesor cierra la puerta del aula).

Las clases no se interrumpirán() hasta haber concluido el periodo de tiempo que tienen asignado. Ningún alumno abandonará el aula antes de finalizar la clase, sin permiso o indicación del profesor.

5. Uso de móviles

En clase no utilizamos el móvil a no ser que sea necesario para alguna actividad.

En caso de tener que hacer uso del móvil, se le comunicará al profesor/a, quien valorará si procede su uso (llamadas urgentes, haber finalizado la tarea de clase y utilizarlo...)

Si un alumno necesita cargar el móvil deberá hacerlo a través de su ordenador, para así evitar posibles deterioros en pantallas o posibles sustracciones.

6. Faltas de asistencia a clase (modalidad presencial)

Será obligación del profesorado registrar las faltas de asistencia y retrasos de los alumnos/as a través de los listados de aula compartidos con Administración.

El alumno deberá entregar los justificantes al tutor en el plazo de **dos días hábiles** desde su incorporación a las clases. Pasado este plazo no se recogerá ningún justificante.

Dichos justificantes deben cumplir las siguientes **condiciones**:

- Ser original (no fotocopia).
- Estar correctamente sellado.
- En caso de que el alumno necesite reposo domiciliario, deberá detallarse en el mismo justificante.

El centro se reserva el derecho de contactar con el emisor del mismo para contrastar la veracidad de los datos. En caso de que se compruebe la falsificación de los mismos, el alumno perderá el derecho a evaluación, teniendo que ir directamente a la convocatoria de **junio**.

Son justificables las faltas debidas a:

- Enfermedad o pruebas médicas debidamente acreditadas (justificante médico sellado)
- Motivos laborales debidamente justificados (contrato laboral)
- Fallecimiento de un familiar (acreditado)
- Competiciones deportivas y culturales de carácter oficial (acreditadas)
- Circunstancias personales que, a juicio del tutor, lo sean.

En los casos de faltas justificadas, si las ausencias coinciden con exámenes o entrega de trabajos, presentaciones orales de clase:

- El alumno avisará al profesor correspondiente lo antes posible y realizará la prueba en el día y horario que el profesor le indique, preferiblemente el primer día de su incorporación al centro.

Como criterios generales **no serán justificables**:

- Las faltas debidas a vacaciones o salidas familiares
- Quedarse dormido
- Perder el bus/tren o huelgas de transporte.

La superación del 15% de inasistencia INJUSTIFICADA provocará la PÉRDIDA DEL DERECHO A EVALUACIÓN del alumno en dicho módulo, quedando plasmado en el boletín de notas como “No evaluado”.

En esta circunstancia, el alumno deberá presentarse a la convocatoria extraordinaria de JUNIO.

7. Realización de pruebas objetivas y trabajos

La evaluación forma parte del aprendizaje del alumnado y permite ajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Realizar trabajos implica un trabajo personal y reflexivo por parte del alumnado, por lo que deberán ser de calidad y atendiendo a los criterios establecidos por el profesor.

Además, los trabajos y proyectos han de ser de elaboración propia, haciendo las referencias bibliográficas oportunas. Entenderemos por copia la reproducción total o parcial de un texto cuyo origen no sea el propio alumno y no esté debidamente citado.

Si un alumno es sorprendido copiando en una prueba objetiva se le retirará el ejercicio y su nota será 0 en todo el módulo, perdiendo el derecho a la convocatoria de recuperación y debiendo presentarse a la convocatoria extraordinaria de JUNIO y quedando la evaluación suspendida.

8. Régimen disciplinario del alumnado

8.1. Conductas leves contrarias a las normas de convivencia

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia aquellas actuaciones que alteren el normal desarrollo de la actividad formativa, dificulten el ejercicio de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa o supongan un incumplimiento de las normas de organización y funcionamiento del centro. Podrán considerarse faltas leves las siguientes:

1. Las conductas que perturben el normal desarrollo de las actividades formativas, tanto presenciales como desarrolladas mediante entornos virtuales, impidiendo o dificultando el adecuado funcionamiento de las clases.
2. La falta de respeto, consideración o trato adecuado hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma presencial o mediante cualquier medio de comunicación o plataforma digital.
3. Las faltas injustificadas de asistencia o puntualidad cuando se produzcan de forma reiterada, conforme a lo establecido en las normas de organización del centro.
4. La falta de colaboración en las actividades formativas, así como la negativa injustificada a realizar las tareas, prácticas o actividades propuestas por el profesorado.
5. El uso inadecuado de dispositivos electrónicos, teléfonos móviles, equipos informáticos o cualquier otro recurso tecnológico durante las actividades formativas, salvo autorización expresa del profesorado.
6. El acceso, mediante los recursos tecnológicos del centro, a contenidos o aplicaciones no relacionados con la actividad educativa o que puedan comprometer la seguridad, privacidad o funcionamiento de los sistemas.
7. El uso inadecuado o no autorizado de instalaciones, materiales, equipos, herramientas o recursos del centro, así como de aquellos utilizados durante actividades formativas externas.
8. La realización de actos que ocasionen daños leves en instalaciones, mobiliario, materiales o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por la reparación de los daños ocasionados.
9. El incumplimiento de las normas específicas de seguridad, prevención de riesgos o utilización de equipos establecidas para talleres, aulas técnicas, actividades prácticas o instalaciones externas vinculadas a la formación.
10. La asistencia al centro o a actividades formativas con una vestimenta o equipamiento inadecuados para la realización segura de las actividades previstas, especialmente cuando puedan afectar a la seguridad o al desarrollo de la actividad docente.
11. El consumo de alimentos o bebidas en espacios no autorizados, salvo aquellos casos permitidos por el centro.
12. La realización de grabaciones de imagen o sonido de miembros de la comunidad educativa sin autorización expresa, salvo cuando formen parte de actividades educativas autorizadas por el centro.

13. Cualquier otra conducta que suponga un incumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro y que, por su entidad, pueda ser considerada falta leve.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia podrán dar lugar a la aplicación de medidas educativas y correctoras proporcionales a la gravedad de los hechos, atendiendo a las circunstancias personales y educativas del alumnado, así como a la finalidad formativa de dichas medidas.

8.2. Conductas graves contrarias a las normas de convivencia

Se consideran faltas graves aquellas conductas que, por su entidad, reiteración o consecuencias, alteren gravemente la convivencia del centro, afecten a los derechos de otros miembros de la comunidad educativa, comprometan la seguridad de las personas o supongan un incumplimiento significativo de las normas de organización y funcionamiento. Podrán considerarse faltas graves, entre otras, las siguientes:

1. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia calificadas como leves cuando, pese a la aplicación de medidas educativas previas, persista el incumplimiento o se produzca una alteración significativa del normal desarrollo de la actividad formativa.
2. La salida del centro sin autorización durante el horario lectivo por parte del alumnado menor de edad, así como cualquier actuación que suponga incumplir las medidas de control y seguridad establecidas por el centro.
3. La apropiación indebida, intento de sustracción, fraude o daños graves ocasionados en bienes, materiales, instalaciones o recursos del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Las conductas de intimidación, amenazas, coacciones, agresiones físicas o verbales, faltas graves de respeto o cualquier actuación que atente contra la dignidad de otros miembros de la comunidad educativa, con independencia del medio utilizado.
5. Cualquier forma de acoso, discriminación, hostigamiento o violencia ejercida de manera reiterada o intencionada contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Las actuaciones que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de otras personas, así como la incitación o participación en conductas que puedan afectar a la salud y seguridad de la comunidad educativa.
7. Las vejaciones, humillaciones o expresiones discriminatorias por razón de origen, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad, religión, creencias o cualquier otra circunstancia personal o social.
8. La posesión, distribución, consumo o facilitación de sustancias que puedan alterar las capacidades personales o comprometer la seguridad y convivencia del centro, durante actividades académicas o en espacios vinculados a la actividad formativa, conforme a la normativa vigente.
9. El incumplimiento grave de las normas de seguridad, prevención de riesgos o utilización de equipos, herramientas, vehículos o instalaciones técnicas empleadas durante la formación.
10. Los daños graves ocasionados en instalaciones, recursos materiales, documentación o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, así como su sustracción.
11. La suplantación de identidad, falsificación de documentos, firmas o cualquier actuación fraudulenta relacionada con la actividad académica o administrativa del centro.
12. La realización de actuaciones fraudulentas en los procesos de evaluación, incluyendo copia, plagio, utilización de medios no autorizados o cualquier otra conducta destinada a falsear los resultados del aprendizaje.
13. La realización o difusión de grabaciones, fotografías o cualquier otro contenido audiovisual de miembros de la comunidad educativa sin autorización, cuando se vulnere el derecho a la intimidad, la protección de datos personales o la dignidad de las personas.
14. La difusión no autorizada de materiales docentes, contenidos formativos o recursos protegidos por derechos de propiedad intelectual.
15. El incumplimiento injustificado de las medidas educativas o correctoras previamente establecidas cuando este implique una reiteración o agravamiento de la situación.
16. Cualquier otra conducta de naturaleza o gravedad equivalente que suponga un incumplimiento relevante de las normas de convivencia del centro.

Las faltas graves podrán dar lugar a la aplicación de las medidas correctoras previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro, atendiendo a los principios de proporcionalidad, finalidad educativa, responsabilidad y reparación del daño causado.

9. Medidas correctoras

9.1. Medidas correctoras aplicables para las conductas tipificadas como leves

Ante la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia calificadas como leves, podrán aplicarse, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las circunstancias personales del alumnado y los principios de proporcionalidad y finalidad educativa, las siguientes medidas correctoras:

1. Realización de tareas educativas o reparadoras, dentro o fuera del horario lectivo cuando proceda, orientadas a la mejora de la convivencia, al desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad educativa o a la reparación del daño causado en instalaciones, materiales o recursos del centro.
2. Apercebimiento o amonestación por parte del profesorado o del órgano competente del centro, con el objetivo de favorecer la reflexión sobre la conducta realizada y prevenir su reiteración.
3. Limitación temporal de la participación en determinadas actividades formativas o complementarias cuando resulte necesario para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad educativa.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas actividades lectivas durante el periodo establecido en la normativa aplicable, cuando la gravedad de la conducta o su reiteración así lo aconsejen.
5. Cualquier otra medida educativa prevista en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro que resulte adecuada para corregir la conducta y favorecer la mejora de la convivencia.

La aplicación de estas medidas tendrá siempre carácter educativo y buscará la modificación de la conducta, la asunción de responsabilidades y la reparación del posible daño causado.

9.2. Medidas correctoras aplicables para las conductas tipificadas como graves

Ante la comisión de conductas calificadas como graves podrán aplicarse, atendiendo a la naturaleza de los hechos, su repercusión en la convivencia del centro, las circunstancias personales del alumnado y los principios de proporcionalidad y finalidad educativa, las siguientes medidas correctoras:

1. Realización de tareas educativas y reparadoras fuera del horario lectivo cuando proceda, orientadas a la mejora de la convivencia, al desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad educativa o a la reparación del daño causado en instalaciones, materiales o recursos del centro.
2. Reparación de los daños ocasionados de forma intencionada o por negligencia en instalaciones, equipamientos, materiales o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, pudiendo requerirse la restitución o compensación correspondiente conforme a la normativa aplicable.
3. Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades complementarias, extraescolares o formativas cuando la conducta realizada esté relacionada con el desarrollo de dichas actividades o pueda comprometer su adecuado funcionamiento.
4. Suspensión temporal del derecho de asistencia a determinadas actividades lectivas o al centro durante el periodo establecido conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento y a la normativa vigente, garantizando siempre el procedimiento correspondiente y el derecho de audiencia del alumnado.
5. Aplicación de medidas educativas específicas de seguimiento, orientación y compromiso de mejora cuando resulte necesario para favorecer la modificación de la conducta y prevenir su reiteración.
6. En los casos de especial gravedad, reiteración de conductas o imposibilidad de garantizar una adecuada convivencia, podrán adoptarse las medidas previstas en la normativa interna del centro, incluida, cuando proceda, la finalización de la relación educativa conforme al procedimiento establecido y respetando las garantías aplicables.
7. En los casos de sustracción de bienes o materiales pertenecientes al centro o a miembros de la comunidad educativa, se procederá a la restitución de los mismos o a la reparación económica correspondiente cuando así proceda.

La aplicación de cualquier medida correctora tendrá carácter educativo y deberá perseguir la asunción de responsabilidades, la reparación del daño causado y la mejora de la convivencia.